



Tipo Norma	:Resolución 556 EXENTA
Fecha Publicación	:28-06-2013
Fecha Promulgación	:17-05-2013
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:ASIGNA FUNCIONES DIRECTIVAS AL FUNCIONARIO CARLOS SEBASTIÁN CERDA PINTO
Tipo Versión	:Unica De : 28-06-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:28-06-2013
Id Norma	:1052260
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1052260&f=2013-06-28&p=

ASIGNA FUNCIONES DIRECTIVAS AL FUNCIONARIO CARLOS SEBASTIÁN CERDA PINTO

Núm. DAF 556 exenta.- Santiago, 17 de mayo de 2013.- Vistos: La ley N° 18.410, modificada por la ley N° 19.613; lo previsto en la ley N° 20.557, Presupuesto del Sector Público año 2013 atinente a la SEC; lo establecido en los artículos 10°, 146° letra a) y 147° del DFL N° 29/04 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; la resolución DAF N° 1 de 2013 que crea la Unidad de Colectores Solares; la resolución 1.600 de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1° Designase a cargo y como responsable de la Unidad de Colectores Solares a don Carlos Sebastián Cerda Pinto, RUT: 13.457.386-4, profesional a contrata asimilado al grado 9° del Escalafón de Profesionales de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, quien en el ejercicio de sus funciones, dependerá directa y exclusivamente de la jefatura de la Unidad de Normas y Estudios.

2° Asígnanse en el profesional señalado, las siguientes atribuciones y facultades:

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades propias de la Unidad de Colectores Solares.

b) Implementar las directrices e instrucciones emanadas de la jefatura del Servicio y de la Unidad de Normas y Estudios.

c) Planificar en acuerdo con la jefatura y hacer seguimiento de las metas y objetivos de la Unidad de Colectores Solares, los planes y programas de fiscalización y las estrategias para su implementación.

d) Organizar, orientar y supervisar el trabajo técnico y administrativo de los funcionarios de la Unidad.

e) Realizar las tareas necesarias para resolver las materias de carácter técnico solicitadas desde otros organismos e instituciones del Estado, de la industria y de los usuarios.

f) Asesorar a las diferentes autoridades de la institución en las materias de Colectores Solares.

g) Coordinar a nivel nacional el plan de fiscalización de SEC en materias de calidad y seguridad de los Colectores Solares.

h) Estudiar, analizar y proponer las resoluciones que correspondan en las materias técnicas propias de Colectores Solares u otras que la jefatura estime pertinentes.

i) Participar en la elaboración de proyectos de normas y especificaciones técnicas; proponer las modificaciones a reglamentos, normas e instructivos técnicos, en materias de Colectores Solares, proponer y actualizar las normas y protocolos de ensayo para las actividades de los organismos de certificación e inspección y resolver sobre los proyectos de normas y especificaciones técnicas en los casos especiales que se presenten y que no estén contemplados en las disposiciones vigentes.

j) Elaborar los cargos a los operadores, propietarios, organismos de certificación e inspección; evaluar los descargos presentados y proponer las sanciones que correspondan.

k) Estudiar las solicitudes y efectuar los procesos de autorización de los organismos certificadores e inspección de Colectores Solares.

l) Establecer y administrar un Registro de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores que permitan acceder al beneficio tributario establecido en



el artículo 1° de la ley 20.365.

m) Realizar la evaluación de las solicitudes de autorización y elaborar propuesta de autorización o rechazo de organismos de certificación, organismos de inspección, laboratorios de ensayos u otras entidades de control para que realicen bajo su exclusiva responsabilidad las pruebas y ensayos, o la revisión documental, en su caso, que la Superintendencia estime necesarias para incluir componentes en el registro mencionado en la letra anterior. Esta autorización se otorgará mediante resolución.

n) Proponer sanción en el ámbito de su competencia.

o) Y toda otra función que le sea asignada por parte del Superintendente o de su jefatura directa.

3° En el ámbito de sus labores, al funcionario designado le corresponderá dirigir la Unidad de Colectores Solares y, en tal condición, estará facultado para impartir órdenes al personal que se encuentre bajo su dependencia, como asimismo para evaluar su desempeño a través de los informes pertinentes y hoja de precalificación o anotaciones de mérito o de demérito. Del mismo modo, deberá realizar la calificación de las solicitudes que dicho personal formule en materia de vacaciones o permisos administrativos, sin perjuicio de las prerrogativas que competen a otras jefaturas. Corresponderá, también, la autorización del cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios bajo su dependencia.

4° Asimismo, se establece que en caso de ausencia por cualquier causa del Sr. Carlos Cerda Pinto, asume las funciones directivas la funcionaria María José Fuenzalida González, RUT: 13.252.934-5, profesional de esta Superintendencia.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, regístrese y comuníquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.